

187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 96-19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jaraíz de la Vera epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 514 de 15 de julio de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1241 de 1992, interpuesto por D. Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación del recurrente D. Ramón Lorenzo Rodríguez, contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación del expediente sancionador BA-318/91, por infracción de la Ley de Caza de Extremadura),

ha recaído sentencia firme, dictada el 15 de julio de 1994 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991 de 23 de julio por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 15 de julio de 1994 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1241 de 1992, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación de D. Ramón Lorenzo Rodríguez, contra la Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, mencionado en el primer fundamento, debemos anular y anulamos parcialmente dicho acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia se reducen las sanciones quedando fijada la cuantía de la multa a quinientas mil una pesetas (500.001) y la privación de licencia de caza o posibilidad de obtenerla al tiempo de cinco años (5), todo ello sin hacer especial condena en las costas del proceso».

Mérida 30 de octubre de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia número 823, de 3 de julio de 1997, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 699 de 1994 in-